



AUTO No. 265

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veintisiete (27) de Febrero
del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO - CESACIÓN DE LOS
EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: MARDEN YESID LÓPEZ LÓPEZ
Demandado: GLORIA OSNITH CARDONA GIL
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00340-00*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó a través de apoderado judicial escrito, en donde solicitan la notificación por conducta concluyente.

Respecto a dicho memorial, se tendrá notificado por conducta concluyente conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 91 de la misma disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **CONSIDERAR** notificada por **conducta concluyente** a la señora **GLORIA OSNITH CARDONA GIL**, en el presente proceso de DIVORCIO - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantado por el señor **MARDEN YESID LÓPEZ LÓPEZ**.

2º) Para computar el término del traslado de la demanda, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º) **RECONOCER** Personería amplia y suficiente al abogado **JAMES FERNANDO VILLADA SÁNCHEZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 288.800 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.770.798 y correo electrónico f.sabogados3@gmail.com, como apoderado judicial de la señora **GLORIA OSNITH CARDONA GIL**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 28 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **035** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c775f528ec9b5d5d6755c55aff9fd3667b23e98bf3434e2827eb680d5f7e2c**

Documento generado en 27/02/2024 03:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>